

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VII

Caracas, miércoles 24 de abril de 2024

Número 42.865

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL

Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jessica Daniela Fernández Pérez, como Directora de Políticas Públicas, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Francisco Carrillo Arias, como Jefe del Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes, en calidad de Titular; y se designa como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, para el Ejercicio Económico Financiero 2024.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" correspondiente al mes de enero de 2024.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de marzo de 2024, y las tasas de interés para operaciones con Tarjetas de Crédito, correspondientes al mes de abril de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Observatorio Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación (ONCTI)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Julio César Araque Márquez, como Director Encargado de Gestión Administrativa, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Leandro José Alonzo Hernández, como Director Encargado de Gestión Humana, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Julio César Araque Márquez, como Director Ejecutivo Encargado, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se notifica la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial, del ciudadano Jesús Ramón Solórzano Loaiza.

FONDEMI

Providencia mediante la cual se notifica la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial, a favor de las ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

INAMUJER

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa 001/2023, de fecha 16 de febrero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821, de fecha 19 de febrero de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis José Sarmiento Machado, como Director General Encargado del Despacho de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Defensores Públicos Auxiliares y Defensor Público provisorio, en las Defensorías Públicas que en ella se señalan, con competencia en las materias que en ella se indican, adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública de los estados que en ella se especifican.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y

TERRITORIAL

FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES

DE LA PATRIA"

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2024

Caracas, 26 de febrero de 2024

Años 213°, 164°, 25°

Quien suscribe, **MARJORIE MORENO IBARRA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-15.914.408**, procediendo en mi carácter de Presidenta de la Fundación "**GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA**", designada mediante Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial, de la misma fecha, creada mediante Decreto N° 4.927 de fecha 23 de octubre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.550 de fecha 26 de octubre de 2006, y reformada su denominación social mediante el Decreto N° 2.768 de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.118, de fecha 21 de marzo de 2017, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial, mediante Decreto No. 4.388, de fecha 15 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.029, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados por ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 05 de octubre de 2017, bajo el N° 2, Folio 5, Tomo 31 del Protocolo de Transcripción del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **JESSICA DANIELA FERNÁNDEZ PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 21.469.730, como **DIRECTORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 26 de febrero de 2024, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MARJORIE MORENO IBARRA
Presidenta

Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"
Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.816 de la misma fecha.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 09 de abril de 2024

Años 213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de Identidad V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1° de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2024/000038

Artículo 1. Designo al ciudadano **LUIS FRANCISCO CARRILLO ARIAS**, titular de la Cédula de Identidad V-9.136.474, como **Jefe del Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes** en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el Artículo 106 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y lo establecido en la Providencia Administrativa SNAT/2011/0015 de fecha 05 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.649 de la misma fecha.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2024.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de **Setenta Mil Unidades** para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.)

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

ENERO 2024

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o

línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.

- Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública y privada. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 11/01/2024 (G.O. N° 42.837 del 12/03/2024). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 19 y 30 días y el de financiamiento entre 3 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Bicentenario, Banco del Tesoro y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 910.339 puntos de venta, instalados en 661.743 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 175.764 terminales y 119.977 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el Banco Nacional de Crédito (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 910.339 terminales de puntos de venta, instalados en 661.743 negocios afiliados, así como en 4.446 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados	
			Financiera	Mora						
100% BANCO	Visa	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	3	2.974	2.714	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	4.064	3.391	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	63	48	
BANCAMIGA	Visa	2	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	153.457	135.389	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	3	16.120	15.665	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BANESCO	American Express	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	153.909	100.059	
	Visa	1, 2, 3, 4						157.499	101.207	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
	Privada	1			Nacional (1)			12.019	5.794	
BANFANB	Mastercard	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	24	2.956	1.425	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	11.936	7.471	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	3.751	2.643	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	60	18.477	11.293	
	Mastercard	1	15,00% (2)							
CARDON	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	3.174	2.665	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.251	4.865	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	12.033	10.382	
	Mastercard	1	15,00% (2)							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	9	20.795	19.146	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	51.434	20.695	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
	Diners Club	3								22
NACIONAL DE CRÉDITO	American Express	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	60	21.855	19.927	
	Visa	1, 2, 3, 4						6	76.111	73.586
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	13.657	8.711	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	70.770	39.080	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	6.725	5.661	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	594	510	
	Mastercard	1, 2, 3								19
VENEZUELA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	12	252.193	173.254	
		1								14,00% (3)
		1								15,00% (3)

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	2.974	2.714	47	5	42
ACTIVO	Maestro	Nacional	4.064	3.391	29	1	28
AGRÍCOLA	Maestro	Nacional	63	48	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	153.457	135.389	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	16.120	15.665	7	0	7
BANCARÉCER	Maestro	Nacional	19.751	17.322	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	157.499	101.207	408	1	407
BANFANB	Maestro	Nacional	2.956	1.425	128	0	128
BANPLUS	Maestro	Nacional	11.936	7.471	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	3.751	2.643	141	3	138
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	18.477	11.293	555	10	545
CARDON	Maestro	Nacional	3.174	2.665	63	0	63
DEL SUR	Maestro	Nacional	5.251	4.865	38	0	38
DEL TESORO	Maestro	Nacional	12.033	10.382	178	18	160
EXTERIOR	Maestro	Nacional	20.795	19.146	101	0	101
MERCANTIL	Maestro	Nacional	51.434	20.695	590	0	590
MI BANCO NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	4.554	3.409	12	0	12
PLAZA	Maestro	Nacional	13.657	8.711	36	30	36
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	70.770	39.080	155	0	155
SOFITASA	Maestro	Nacional	6.725	5.661	112	0	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa Superselectiva	Nacional	594	510	107	12	95
VENEZUELA	Maestro	Nacional	252.193	173.254	1.167	159	1.028

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 3 Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Table with columns: Bancos, Franquicia, Nivel, Franquicia, Banco. Lists various banks and their associated card benefits.



Caracas, 27 de marzo de 2024

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial. Comunicarse y publíquese.

Sohail Nomardy Hernández Parra, Primera Vicepresidenta Gerente (E) BANCO CENTRAL DE VENEZUELA AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

Table with 2 columns: Tasa (A. TASAS DE INTERÉS APPLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACION DE TRABAJO; B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO) and Porcentaje (58,98%, 47,49%, 60,00%, 17,00%, 3,00%).

Caracas, 11 de abril de 2024

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese. Sohail Nomardy Hernández Parra, Primera Vicepresidenta Gerente (E)

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
OBSERVATORIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN (ONCTI)

Caracas, 03 de abril de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-004/2024
213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA**, titular de la cedula de identidad N.° **V-7.683.160**, Presidente de la Fundación Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI), designado mediante Resolución N° 165 de fecha 08 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.314 de fecha 09 de febrero de 2022, de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en la cláusula Décima Séptima numeral 18 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JULIO CESAR ARAQUE MÁRQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N.° **16.030.358**, como **Director Encargado (E) de Gestión Administrativa** del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI). El prenombrado ciudadano viene ejerciendo funciones desde el 09 de febrero del 2022, según punto de cuenta N° OGH-0014/2022.

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El funcionario designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA
Presidente del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI)
Resolución N°165 de fecha 08 de febrero de 2022
G.O.R.B.V. N° 42.314 de fecha 09 de febrero de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
OBSERVATORIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN (ONCTI)

Caracas, 03 de abril de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-005/2024
213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA**, titular de la cedula de identidad N.° **V-7.683.160**, Presidente de la Fundación Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI), designado mediante Resolución N° 165 de fecha 08 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.314 de fecha 09 de febrero de 2022, de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en la cláusula Décima Séptima numeral 18 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **LEANDRO JOSÉ ALONZO HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N.° **V-14.410.802**, como **Director Encargado (E) de Gestión Humana** del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI). El prenombrado ciudadano viene ejerciendo funciones desde el 09 de febrero del 2022, según punto de cuenta N° OGH-0013/22.

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El funcionario designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA
Presidente del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI)
Resolución N°165 de fecha 08 de febrero de 2022
G.O.R.B.V. N° 42.314 de fecha 09 de febrero de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
OBSERVATORIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN (ONCTI)

Caracas, 03 de abril de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-006/2024
213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA**, titular de la cedula de identidad N.° **V-7.683.160**, Presidente de la Fundación Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI), designado mediante Resolución N° 165 de fecha 08 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.314 de fecha 09 de febrero de 2022, de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en la cláusula Décima Séptima numeral 18 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JULIO CESAR ARAQUE MÁRQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N.° **16.030.358**, como **Director Ejecutivo Encargado (E)** del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI). El prenombrado ciudadano viene ejerciendo funciones desde el 28 de septiembre del 2023, según punto de cuenta N° OGH-0072/2023.

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El funcionario designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA
Presidente del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI)
Resolución N°165 de fecha 08 de febrero de 2022
G.O.R.B.V. N° 42.314 de fecha 09 de febrero de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

MPPCYMS/N° 001

Caracas, 19 de marzo de 2024

Años 213°, 165° y 25°

GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, destacando como valores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige servidores y servidoras honestos y eficientes, con valor, solidaridad, responsabilidad social, conducta moral y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; actuando de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, Decreto N° 1.289 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, de fecha 02 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, por consiguiente, nuestra constitución consagra como derecho humano, la seguridad social sin discriminación alguna, asegurando la protección e integridad del individuo proporcionándole condiciones de vida digna durante su vejez.

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial, notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de los trabajadores, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESUELVE

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026, a favor del ciudadano **Jesús Ramón Solórzano Loaiza**, portador de la cédula de identidad N° V- 4.100.971, de sesenta y ocho (68) años, quien cuenta con un tiempo de servicio de dieciséis (16) años, nueve (09) meses y diecinueve (19) días, desempeñando último cargo como chofer, con un salario promedio de ciento cuarenta mil bolívares con cero cinco céntimos (Bs. 140,05); por haber cumplido con lo establecido en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial que sea inferior al salario mínimo urbano, deberá ser ajustado al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al trabajador de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras

Artículo 4. La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese;

GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2022, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario de la primera fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
FONDO DE DESARROLLO MICROFINANCIERO (FONDEMI)
Caracas, 21 de marzo de 2024
Años 213^o, 165^o y 25^o

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-2024

Quien suscribe, **PABLO EMILIO GIMÉNEZ MÉNDEZ**, en su carácter de Presidente (E) del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI), designado mediante Decreto N° 4.664 de fecha 24 de marzo de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.344, de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 23 numeral 6, del Reglamento del Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, y lo previsto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en correspondencia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, Decreto N° 1.289 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, de fecha 02 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, por consiguiente, nuestra constitución consagra como derecho humano, la seguridad social sin discriminación alguna, asegurando la protección e integridad del individuo proporcionándole condiciones de vida digna durante su vejez.

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Ente, notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de las trabajadoras, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESUELVE

PRIMERO. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026, a favor de las ciudadanas, que se mencionan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cedula de Identidad	Edad	Cargo	Tiempo de Servicio	%	Monto Jubilación Especial
MIGDALIA MARGARITA PÉREZ GONZÁLEZ	V-5.972.260	62 años	Analista	17 años y 07 meses	42,50%	Bs. 88,89
DARCIDA DEL CARMEN MUÑOZ MONTEIL	V-7.628.229	66 años	Analista	18 años y 11 meses	47,50%	Bs. 96,82
ANGELINA BLANCO DE CAMACHO	V-5.402.340	64 años	Promotora	18 años y 11 mes	47,50%	Bs. 170,83

SEGUNDO. El monto de la Jubilación Especial que sea inferior al salario mínimo urbano, deberá ser ajustado al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO. La Oficina de Gestión Humana del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI), queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al trabajador o trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras

CUARTO. La Oficina de Gestión Humana de esta Superintendencia Nacional de Cooperativas, efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese;

PABLO EMILIO GIMÉNEZ MÉNDEZ
PRESIDENTE (E)
FONDO DE DESARROLLO MICROFINANCIERO (FONDEMI)
Decreto N° 4.664 de fecha 24 de marzo de 2022,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
N° 42.344 de fecha 24 de marzo de 2022.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
INAMUJER

Caracas, 01 de abril de 2024
AÑOS 213º, 164º, 25º

Providencia Administrativa N° 005/2024

Providencia Administrativa mediante el cual se corrige por error material la mención del año de la Providencia Administrativa N° 001/2023, de fecha 16 de febrero de 2024 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821, de fecha 19 de febrero de 2024, conforme a la cual se designó a la ciudadana: **ANNA KARINA MONTECALVO CARREÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.621.978 como **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)**.

La Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer (**INAMUJER**), encargada ciudadana **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-16.049.186; designada mediante Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.816, de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012, de fecha 27 de Diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno y de Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer (**INAMUJER**) y de conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir por error material la mención del año de la Providencia Administrativa 001/2023 de fecha 16 de febrero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821 de fecha 19 de febrero de 2024, mediante el cual se designa a la ciudadana **ANNA KARINA MONTECALVO CARREÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.621.978, como Directora General del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

Donde dice: "Providencia Administrativa N° 001/2023"

Debe decir: "Providencia Administrativa N° 001/2024"

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase a continuación texto íntegro de la Providencia N° 001/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.821 de fecha 19 de febrero de 2024; con la inclusión de las correcciones señaladas, manteniendo el número y fecha de la Resolución.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
INAMUJER

Caracas, 16 de febrero de 2024
AÑOS 213º, 164º, 24º

Providencia Administrativa N° 001/2024

Quien suscribe, **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-16.049.186; procediendo en mi condición de Presidenta encargada del Instituto Nacional de la Mujer (**INAMUJER**), de conformidad a lo establecido según Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.816, de la

misma fecha, con lo previsto en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012, de fecha 27 de Diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno y de Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer (**INAMUJER**) y de conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**RESUELVE**

Artículo 1º.- Se designa a la ciudadana **ANNA KARINA MONTECALVO CARREÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.621.978 como **Directora General del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)**.

Artículo 2º.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Directora General del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Coordinar y supervisar todas las actividades que garanticen el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Presidencia del Instituto.
2. Asistir a la Presidenta o el Presidente del Instituto en la gestión diaria de las gestiones de la presidencia.
3. Someter a la consideración de la Presidenta o el Presidente del Instituto las estrategias de organización y funcionamiento adoptadas para garantizar el cumplimiento de los objetivos del mismo.
4. Coordinar las actividades del Instituto para lograr el mejor resultado de la gestión y el cumplimiento de los planes y proyectos que se establezcan.
5. Concertar y supervisar las actividades de las unidades organizacionales del Instituto para garantizar el cumplimiento de las atribuciones de la Presidencia.
6. Garantizar la correcta aplicación de la normativa y el correcto funcionamiento de los sistemas de tecnología de la información y de comunicación del Instituto.
7. Convocar y constituir comités o grupos de trabajo internos para la ejecución de actividades específicas de las unidades operativas y de apoyo.
8. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por los órganos de control interno y externo y garantizar la oportuna respuesta a tales recomendaciones.
9. Proponer a la Presidenta o el Presidente del Instituto el cronograma para la rendición de cuenta de los titulares o encargados de las unidades organizacionales que conforman el Instituto.
10. Garantizar la ejecución de control previo y permanente de sus actividades u operaciones, para el cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.
11. Ejecutar el seguimiento a las instrucciones de la Presidenta o el Presidente del Instituto e informarle sobre los resultados de las mismas.
12. Mantener actualizado y ordenado el archivo de la Presidencia del Instituto, garantizando la conservación y resguardo de los documentos que lo integran.
13. Coordinar la agenda Presidencial.
14. Gestionar la correspondencia externa del Instituto y las comunicaciones internas dirigidas a la Presidenta o el Presidente.
15. Supervisar la formulación del Plan Operativo Anual del Instituto.
16. Coordinar la preparación del informe y cuenta de gestión del Instituto.
17. Coordinar la ejecución de los compromisos de gestión.
18. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas, y la eficacia y eficiencia, economía y calidad de su desempeño.
19. Garantizar el Establecimiento de mecanismos que promuevan la participación ciudadana en la gestión pública.
20. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º.- Se delega a la ciudadana **ANNA KARINA MONTECALVO CARREÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 15.621.978**, en su carácter General de Directora, del Instituto Nacional de la Mujer (**INAMUJER**), las atribuciones conferidas a la Presidenta del Instituto, en los siguientes términos:

1. Autorizar el pago de la nómina del talento humano, liquidación y anticipo de prestaciones sociales.
2. Suscribir correspondencia, circulares y demás comunicaciones necesarias para el funcionamiento del Instituto.
3. Suscribir los certificados de participación en talleres o cursos de capacitación, y otras actividades dictadas por las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
4. Expedir copias certificadas de los expedientes o documentos que reposan en los archivos del Instituto, a solicitud de las y los ciudadanos, que tengan interés legítimo y directo o de las autoridades competentes, de conformidad con la normativa legal vigente.
5. Tramitar y aprobar los movimientos de personal administrativo y obrero (FP-020); lo relativo al Registro de Asignación de Cargos (RAC), Registro de Asignación de Obreros (RACO) y las jubilaciones reglamentarias y especiales, así como, las pensiones por incapacidad del personal que presta sus servicios en el Instituto.
6. Tramitar y aprobar el proceso de ascenso para el personal administrativo que presta sus servicios en las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
7. Tramitar y aprobar el proceso de ingreso mediante Concurso Público para las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
8. Tramitar y aprobar ante el Ministerio con competencia en la materia, la creación de cargos para el Personal Administrativo para las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
9. Tramitar y aprobar el proceso de ascenso para el personal obrero que presta sus servicios en las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
10. Tramitar y aprobar el ingreso a cargo fijo del personal obrero de las unidades operativas y de apoyo del Instituto Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

11. Aprobar y tramitar la creación de cargos para el personal obrero para las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
12. Aprobar beneficios socio-económicos para las trabajadoras y trabajadores de las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
13. La firma de los contratos para el ingreso del personal bajo relación de dependencia o por honorarios profesionales.
14. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
15. Ordenar o solicitar en comisión de servicio, aprobar los traslados por razones de servicio, otorgar permisos remunerados o no que excedan de 30 días, a los funcionarios o funcionarias públicas de carrera de las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
16. Designar, remover y retirar a los funcionarias y funcionarios públicos, clasificadas y clasificados como de libre nombramiento y remoción, de las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
17. Otorgar carta poder a los funcionarios que estime conveniente a los fines de iniciar y sostener los procedimientos administrativos de calificación por falta ante la inspectoría del trabajo.
18. Solicitar la calificación de falta de las trabajadoras y los trabajadores por ante la inspectoría del trabajo.
19. Autorizar el pago de nómina y beneficios contractuales, de las trabajadoras y los trabajadores de las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
20. Autorizar la apertura y el cierre de cuentas en entidades financieras.
21. Aprobar viáticos y pasajes nacionales e intencionales de conformidad con las disposiciones legales, y sub-legales que rigen la materia.
22. Oficiar la autorización para la tramitación ante, el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos asignados a los trabajadores, y trabajadoras de las unidades operativas y de apoyo del Instituto, que viajen en misiones oficiales al exterior previa autorización de la Ciudadana Ministra, mediante punto de cuenta y de conformidad con el procedimiento, previsto en la normativa aplicable.
23. Autorizar la constitución y aprobación de fondos de anticipo y cajas chicas hasta por doscientas unidades tributarias (200 UT).

24. Autorizar el anticipo de las asignaciones y transferencia de recursos a entes gubernamentales y no gubernamentales y donaciones a particulares.
25. Autorizar las erogaciones para el otorgamiento de anticipos o para el pago de prestaciones sociales de las trabajadoras y los trabajadores de las unidades operativas y de apoyo del Instituto.
26. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento, de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.
27. Otorgar y suscribir contratos y convenios relacionados con los asuntos propios del Instituto.
- 28.- Aprobar el inicio de los procedimientos de selección de contratistas de conformidad a la normativa, legal aplicable.
29. Aprobar los procesos de contratación y suscribir los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa aplicable.
30. Dictar acto motivado para proceder excepcionalmente por Contratación Directa independientemente del monto de la contratación. y según lo supuestos, establecidos Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
31. Dictar el acto motivado que justifique proceder por concurso cerrado Independientemente del monto de la contratación de acuerdo en lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
32. Dictar el acto motivado para ampliar los lapsos establecidos en las modalidades de selección de contratista, en los casos indicados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza: de Ley de Contrataciones Públicas.
33. Dictar el acto motivado para conceder el anticipo especial previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
34. Otorgar anticipos contractuales de conformidad a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de, Contrataciones Públicas.

35. Aprobar y suscribir los actos de otorgamiento de adjudicación de aquellos contratos que se encuentren comprendidos en las exclusiones contenidas en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, administrados por el Instituto.

36. Resolver de común acuerdo o residir unilateralmente los contratos, previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecido.

Artículo 4°- La prenombrada ciudadana, en su carácter de Directora General, del Instituto Nacional de la Mujer (**INAMUJER**), deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Así mismo, mensualmente deberá rendir cuenta de las actuaciones de la Presidenta o Presidente del Instituto.

Artículo 5°- La Presidenta o Presidente del Instituto, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6°- La ciudadana antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7°- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ BARROQUEZ
Presidenta (E)

Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)

Decreto N° 4.917, de fecha 08 de febrero de 2024,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.816, de la misma.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 001

214º, 165º y 25º

FECHA: 24 ABR 2024

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.714.253, designado mediante Decreto Nº 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.803 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 18 y 59 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y lo previsto en los artículos 5, 6 y 45 numeral 3 del Decreto Nº 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LUIS JOSÉ SARMIENTO MACHADO**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.465.880, como **Director General Encargado del Despacho de este Ministerio**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Stamp: REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, DESPACHO DEL MINISTRO

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2024-096

Caracas, 02 de abril de 2024
213º, 165º y 25º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 141, 11, 15 y 27 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad, asignar la competencia de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos y Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que mediante los Puntos de Cuenta Nº PC-DNRH-2024-0114, PC-DNRH-2024-0125, PC-DNRH-2024-0139, PC-DNRH-2024-0189 y PC-DNRH-2024-0212, la Máxima Autoridad aprobó la designación de los ciudadanos y ciudadanas que se detallan a continuación: 1) **JOSÉ FRANCISCO TRASPUESTO ORELLANA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.194.726**, como Defensor Público Provisorio en la Defensoría Pública Décima Cuarta (14º) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas; 2) **SILVIA BEATRIZ CASTRO GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.682.639**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Tercera (3º) con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, extensión Santa Bárbara; 3) **JERSON DAVID HERNÁNDEZ PINEDA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.974.596**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Primera (1º) con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes; 4) **LYN MAYTE ÁLVAREZ CHACÓN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.091.953**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Primera (1º) con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira; 5) **ANA LUISA SULBARAN JUÁREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.925.643**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Primera (1º) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Calabozo; 6) **GERARDO AGUILAR VERBEL**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.713.437**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Cuadragésima novena (49º) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas; y 7) **NAILYN BEATRIZ CARREÑO BARRETO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.634.697**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Novena (9º) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO TRASPUESTO ORELLANA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.194.726**, como Defensor Público Provisorio en la Defensoría Pública Décima Cuarta (14°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **SILVIA BEATRIZ CASTRO GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.682.639**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Tercera (3°) con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, extensión Santa Bárbara, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: DESIGNAR al ciudadano **JERSON DAVID HERNÁNDEZ PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.974.596**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: DESIGNAR a la ciudadana **LYN MAYTE ÁLVAREZ CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.091.953**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: DESIGNAR a la ciudadana **ANA LUISA SULBARAN JUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.925.643**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Calabozo, a partir de la fecha de su notificación.

SEXTO: DESIGNAR al ciudadano **GERARDO AGUILAR VERBEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.713.437**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Cuadragésima novena (49°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SÉPTIMO: DESIGNAR a la ciudadana **NAILYN BEATRIZ CARREÑO BARRETO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.634.697**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Novena (9°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de la fecha de su notificación.

OCTAVO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022



Requisitos para Solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VII

Número 42.865

Caracas, miércoles 24 de abril de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6